



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte uno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
N°. 110013110022 202100711 00

Teniendo en cuenta las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., de conformidad con los art. 422 y 430 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de los menores de edad E.D.G.G. y M.A.G.G., representados por su progenitora PAOLA ANDREA GIRALDO ESTRADA contra GERMAN DAVID GÓMEZ QUIÑONES, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de DIEZ MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$10.331.448) correspondiente a los saldos insolutos de las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO	mes	cuota alimentaria	vestuario	SALDO
2018	septiembre	200.000		200.000
	octubre	200.000		400.000
	noviembre	200.000		600.000
	diciembre	200.000	260.000	1.060.000
2019	enero	212.000	137.800	1.409.800
	febrero	212.000	137.800	1.759.600
	marzo	212.000		1.971.600
	abril	212.000		2.183.600
	mayo	212.000		2.395.600
	junio	212.000	137.800	2.745.400
	julio	212.000		2.957.400
	agosto	212.000		3.169.400
	septiembre	212.000		3.381.400
	octubre	212.000		3.593.400
	noviembre	212.000		3.805.400
	diciembre	212.000	275.600	4.293.000
2020	enero	224.720	146.068	4.663.788
	febrero	224.720	146.068	5.034.576
	marzo	224.720		5.259.296
	abril	224.720		5.484.016
	mayo	224.720		5.708.736
	junio	224.720	292.136	6.225.592

2021	julio	224.720		6.450.312
	agosto	224.720		6.675.032
	septiembre	224.720		6.899.752
	octubre	224.720		7.124.472
	noviembre	224.720		7.349.192
	diciembre	224.720	292.136	7.866.048
	enero	232.585	151.180	8.249.813
	febrero	232.585	151.180	8.633.578
	marzo	232.585		8.866.163
	abril	232.585		9.098.748
	mayo	232.585		9.331.333
	junio	232.585	302.360	9.866.278
	julio	232.585		10.098.863
	agosto	232.585		10.331.448
totales		7.901.320	2.430.128	10.331.448

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012033022** del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito **01**, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso. Para el efecto proceda la parte actora de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.

3. Notifíquese al DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al despacho, quien actuara en representación de los menores de edad, de conformidad con el art. 55 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ